

Insolvencia y reorganización empresarial, apoyo al equipo jurídico de la empresa Villamizar Consultores Asociados en el estudio, manejo y desarrollo de los procesos que traten de Insolvencia a Persona Natural no Comerciante y Reorganización Empresarial en el periodo comprendido entre octubre de 2022 y enero de 2023.

Nicholas Almeyda Cristancho

Trabajo de Grado para Optar al Título de Abogado

Directora

Clara Inés Tapias Padilla

Directora del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación UIS

Tutora

Dra. Sol Juliana Villamizar Gómez

Abogada

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Derecho

Bucaramanga

2023

### *Dedicatoria*

*Quiero dedicarles este trabajo a los profesionales (Nathalia, Laura, Jorge, Diego) que estuvieron acompañándome en todo este tiempo de práctica jurídico empresarial, que, con sus enseñanzas, y su tiempo dedicado a mí para llenarme de conocimiento, pude realizar y culminar exitosamente esta práctica, nada de esto hubiera sido posible sin ustedes. Este trabajo es el resultado de un sinfín de acontecimientos que tuvieron que ver con lo académico y lo personal, conocí muy buenas personas que además de ser compañeros se convirtieron en amigos, ¡gracias a todos!*

### *Agradecimientos*

*Deseo expresar un profundo agradecimiento a la firma Villamizar Consultores Asociados, a la gerente general la Doctora Sol Juliana Villamizar por abrirme las puertas de su empresa y poder realizar mi práctica jurídico empresarial, por confiar en mí y en mis capacidades como profesional, por el apoyo económico recibido de parte la empresa, ya que fue una gran ayuda y mi sustento durante estos meses de práctica, agradezco por todos los conocimientos recibidos y deseo muchos éxitos de aquí en adelante.*

**Tabla de contenido**

Introducción .....	10
1.           Objetivos.....	12
Objetivo General .....	12
Objetivos Específicos .....	12
2.           Método .....	13
3.           Información de la Empresa.....	14
4.           Marco de Referencia.....	19
Marco de Antecedentes Jurídicos.....	19
Marco Teórico.....	25
5.           Marco Conceptual .....	26
6.           Desarrollo la Práctica Jurídica Empresarial.....	29
Primer Informe de Desarrollo de Práctica Jurídica Empresarial.....	29
Segundo Informe de Desarrollo de Práctica Jurídica Empresarial.....	33
Tercer Informe de Desarrollo de la Práctica Jurídica.....	35
Cuarto Informe de Desarrollo de la Práctica Jurídica .....	38
7.           Conclusiones.....	40
8.           Recomendaciones.....	42
Referencias bibliográficas .....	45
Apéndices.....	46

**Lista de Tablas**

Tabla 1. Gestiones realizadas en el primer mes de práctica jurídica empresarial .....	30
Tabla 2. Gestiones realizadas en el segundo mes de práctica jurídica empresarial.....	33
Tabla 3. Gestiones realizadas en el tercer mes de práctica jurídica empresarial.....	36
Tabla 4. Gestiones realizadas en el cuarto mes de práctica jurídica empresarial.....	39

**Tabla de figuras**

Figura 1 Organigrama de la empresa Villamizar Asociados Consultores ..... 16  
Figura 2 Proceso de recuperacion economica.....24

**Lista de Apéndices.**

Apéndice A. Infografía sobre la insolvencia económica.....46

### Resumen

**Título:** Insolvencia y reorganización empresarial, apoyo al equipo jurídico de la empresa Villamizar Consultores Asociados en el estudio, manejo y desarrollo de los procesos que traten de insolvencia a persona natural no comerciante y reorganización empresarial en el periodo comprendido entre octubre de 2022 y enero de 2023. \*

**Autor:** Nicholas Almeida Cristancho.\*\*

**Palabras Claves:** Reorganización empresarial, Promotor, Requerimiento, Deudor, Superintendencia de Sociedades, Entidad.

**Descripción:** El desarrollo de este trabajo surgió a partir de la introducción la cual nos da a entender como está organizada esta ley, que requisitos se tienen para poder iniciar el trámite de reorganización empresarial, por medio de cual norma se va a llevar si la ley 1116 de 2006 o el decreto 772 de 2020, si va a ser abreviada u ordinaria, los beneficios que trae esta ley a los deudores y lo necesario que fue haber implementado el decreto 772 de 2020 y demás referentes a la reorganización empresarial, muchas personas quedaron en bancarrota debido a la pandemia de Covid-19 que azota al país desde el año 2020, y estas normas y su correspondiente proceso fue el salvavidas de muchos empresarios y personas que no querían perderlo todo y tenían ánimo de llegar a un acuerdo de pago con sus acreedores y ponerse al día con estos.

Es así como damos un repaso por los conceptos necesarios y normas jurídicas aplicables para el desarrollo y alcance de los objetivos propuestos a lo largo de la práctica, mostrando las actividades realizadas mes a mes con las cuales se logró aportar celeridad a los procesos que están a cargo de Villamizar Consultores Asociados, así como mejorar la calidad en la atención a los trámites y servicios ofrecidos por la comunidad de la ciudad de Bucaramanga principalmente y demás ciudades del país. Por último, se observaron los hallazgos y se realizan algunas recomendaciones para que la Firma las tome y las ponga en práctica para que realice sus trámites de manera eficaz, ordenada, rápida, y que el cliente llegue con una idea de lo que trata el proceso y de sus beneficios, con el fin de brindar una buena atención a la comunidad y a cualquier empresa que lo requiera.

---

\* Trabajo de grado.

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director: Clara Inés Tapias Padilla. Directora del Consultorio jurídico y centro de Conciliación UIS

**Abstract**

**Title:** Insolvency and business reorganization, support to the legal team of the company Villamizar Consultores Asociados in the study, management and development of processes that deal with the insolvency of a non-merchant natural person and business reorganization in the period between October 2022 and January 2023.\*

**Author:** Nicholas Almeyda Cristancho.\*\*

**Key words:** Business reorganization, Promoter, Requirement, Debtor, Superintendence of Companies, Entity.

**Description:** The development of this work arose from the introduction which gives us to understand how this law is organized, what requirements are there to start the business reorganization process, by means of which rule will be carried out if Law 1116 of 2006 or decree 772 of 2020, if it is going to be abbreviated or ordinary, the benefits that this law brings to debtors and how necessary it was to have implemented decree 772 of 2020 and others related to business reorganization, many people were left bankrupt due to the Covid-19 pandemic that has plagued the country since 2020, and these regulations and their corresponding process were the lifeline for many businessmen and people who did not want to lose everything and were willing to reach a payment agreement with their creditors. and catch up with these.

This is how we review the necessary concepts and applicable legal regulations for the development and scope of the objectives proposed throughout the practice, showing the activities carried out month by month with which it was possible to provide speed to the processes that are at hand. position of Villamizar Consultores Asociados, as well as improving the quality of attention to procedures and services offered by the community of the city of Bucaramanga mainly and other cities in the country. Finally, the findings were observed and some recommendations are made for the Firm to take and put into practice so that it can carry out its procedures in an efficient, orderly, fast manner, and that the client arrives with an idea of what the process is about. and its benefits, in order to provide good service to the community and to any company that requires it.

---

\* Undergraduate work.

\*\* Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Sciences. Director: Clara Inés Tapias Padilla. legal office director UIS

## **Introducción**

El mundo entero en el año 2020, fue testigo de algo que probablemente para muchas personas, era la primera vez en sus vidas que tenían esta experiencia, estábamos viviendo una pandemia por una enfermedad viral conocida como Covid-19 que azotó al planeta tierra sin compasión alguna, debido a esto, el mundo se pausó, y en él, toda actividad que no fuera necesaria para la vida cotidiana, comerciantes, empresarios, aeropuertos, etc, pusieron un alto a sus actividades económicas por un tiempo, así como lo ordenó el gobierno nacional, confinamiento total hasta nuevo aviso para mitigar el alto número de contagios que se estaban viendo y así preservar la vida de los seres humanos. Por este motivo, miles y miles de comerciantes y empresarios en Colombia, no tenían manera de generar ingresos para cubrir sus necesidades diarias y además de esto, el pago de créditos, proveedores, etc que tenían a su cargo, y gracias a esto, muchas personas del sector sobrepasaron su capacidad de endeudamiento para no dejar perder su empresa y mantenerla a flote mientras el confinamiento pasaba teniendo la fe que no iba a durar mucho, pero, pasaban los meses y la norma seguía en pie. Es por esto, que el gobierno nacional a modo de salvavidas expide el decreto 772 de 2020, que regula en materia de reorganización empresarial, y va de la mano con la ley 1116 de 2006, esto con la intención de ayudar a las personas a llegar a un acuerdo de pago con sus acreedores y poder ponerse al día con estos, además de, en el caso de ser admitido al proceso, esto levantaría cualquier medida cautelar y detendría cualquier proceso ejecutivo que esté en curso contra el reorganizado.

El presente documento contiene los objetivos, requerimientos y lineamientos puestos a desarrollar durante el periodo de realización de las prácticas jurídico-empresariales como parte del proceso de formación académica y profesional, es así como se pasa de lo teórico a lo práctico

teniendo el apoyo de profesionales expertos que aportarán numerosas enseñanzas, mientras simultáneamente se coopera en el fortalecimiento interno de la firma en donde se llevaron a cabo.

Teniendo claras las necesidades de la empresa y el alcance de esta práctica puesta a desarrollar en la firma Villamizar Asociados Consultores, es importante valerse de instrumentos como los conocimientos o presaberes en apoyo jurídico adquiridos durante el curso de la carrera y el paso por la Universidad. Por tanto, en la realización de estas prácticas y durante el tiempo estipulado se buscó dar gestión y darle trámite de manera correcta y eficaz a los procesos de nuestros clientes, ofreciéndoles un servicio de calidad, y en lo posible que culminara de forma exitosa, se centró la atención generalmente en diferentes temas, algunos principales, como por ejemplo, la correcta elaboración de la solicitud de reorganización empresarial e insolvencia, la contestación en el debido término de los requerimientos que soliciten en determinado caso sea el Juzgado Civil del Circuito, o la Superintendencia de Sociedades, en lo posible evitar la liquidación judicial, gestionar la mayor cantidad de votos positivos para cada acuerdo, entre otras.

## 1. Objetivos

### Objetivo General

Analizar las leyes referentes a los temas de insolvencia de persona natural no comerciante y reorganización empresarial, las cuales son ley 1564 de 2012 (código general del proceso) “Por medio del cual se expide el código General del Proceso y se dictan otras disposiciones” y 1116 de 2006 “Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones” respectivamente, y al decreto ley 560 de 15 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica”

### Objetivos Específicos

**Primero:** Adquirir habilidades en el manejo correcto de las leyes trabajadas durante el periodo de práctica, ley 1116 de 2006 “Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones” y son ley 1564 de 2012 (código general del proceso) “Por medio del cual se expide el código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

**Segundo:** Disponer de los conocimientos adquiridos y llevarlos a la práctica, para de esta manera realizar el correcto desarrollo del proceso, cumpliendo cada etapa de manera satisfactoria.

**Tercero:** Realizar una guía detallada, y de fácil alcance que explique e ilustre a los ciudadanos los procesos de insolvencia y reorganización, sus pasos, y como acceder a acceder a ellos.

## 2. Método

Para la satisfactoria realización de la práctica empresarial, y el cumplimiento de los objetivos expuestos, la metodología a realizar será la metodología jurídica, también se le conoce como lógica jurídica, para entender mejor el término “La Metodología Jurídica, así concebida, estudia el modo específico del razonar jurídico y, al hacer esto, también se va a ocupar de las reglas de interpretación y aplicación de las normas y principios del Derecho positivo, es decir, de cómo se hace para interpretar y aplicar éste” (Delgado Ocando, 1969)

Ésta es la metodología más acertada, ya que se concibe como la forma de llevar la teoría a la práctica, primero con el estudio de determinada ley, siguiente el respectivo análisis, interpretar la norma y llevarla al caso concreto, y finalmente la etapa práctica, realizar las gestiones necesarias para determinado caso y determinado trámite, y de esta manera culminar el proceso de manera satisfactoria.

Es decir:

3. Estudio, conocimiento y familiarización de las leyes a trabajar.
4. Análisis, interpretación y posteriormente llevada al caso concreto.
5. Etapa práctica, ser el responsable de un proceso desde cero, de principio a fin, y hacerlo de manera correcta y eficaz.

Estas etapas se desarrollaron durante los 4 meses de duración de la práctica, se presentaron tres (3) informes periódicos al finalizar los primeros tres meses y un último informe en donde se recopilaron las actividades desarrolladas y las conclusiones de la práctica desempeñada.

### **3. Información de la Empresa**

#### **Reseña histórica**

Villamizar asociados consultores S.A.S, surge en el año 2017 con el fin, de defender los intereses de los deudores en dificultades financieras, protegiendo sus derechos fundamentales a su intimidad, tranquilidad y dignidad.

Surge como una entidad que trata temas de derecho en general, fue en años posteriores que se decide especializarse en la rama de derecho concursal.

Desde sus inicios en el año 2017 se ha mantenido en la misma locación, que es la Calle 34 #10-29 Piso 6, García Rovira, Bucaramanga, Santander y a partir del año 2019 la empresa Villamizar asociados amplió su cobertura a la ciudad de Bogotá principalmente, y a la ciudad de Neiva, entre otros.

En el mes de Julio del año 2022, la empresa Villamizar asociados apareció en la versión número 19 de la revista “500 empresas generadoras de desarrollo en Santander” haciéndole esta un reconocimiento a la firma.

La gerente Sol Juliana Villamizar ha intervenido en varias ocasiones en el programa “Actúe en derecho” del canal Tro, respondiendo preguntas de los televidentes acerca de la insolvencia y la reorganización.

Hoy por hoy la firma es bastante reconocida en el ámbito del derecho concursal en la ciudad de Bucaramanga, siendo de las mejores en su especialidad.

En el mes de marzo del año 2023, se inaugura una nueva sede de la empresa en el barrio Comuna 4 Occidental en la ciudad de Bucaramanga, aumentando de esta manera más su cobertura en la ciudad. Con la venta de acciones del Gobierno Nacional en 2009, el Departamento de

Santander también cambió su participación accionaria, pasó de tener un 14% de participación a alcanzar un 22.48% de acciones para los santandereanos (Villamizar Asociados, 2023).

### **Misión**

Prestar un servicio de calidad a toda la ciudadanía en Colombia, siendo su mejor aliado a la hora de proteger su patrimonio.

Fundamentamos nuestra actividad en principios de confidencialidad y lealtad con nuestro cliente, ejecutando nuestra labor con un alto compromiso en la gestión.

Nuestra práctica innovadora del derecho nos permite interrelacionarlos profundamente con los requerimientos de nuestros clientes.

### **Visión**

Buscar que mediante herramientas jurídicas en procesos de insolvencia y reorganización se pueda contribuir a la reactivación económica del país, buscar la expansión y poder llegar con sucursales físicas a la mayor cantidad de ciudades en Colombia, para de esta manera realizar asesoría y acompañamiento de manera eficaz por medio del acercamiento directo con nuestros clientes.

Contribuir con nuestro conocimiento a mejorar de cierta manera las leyes que tratan sobre insolvencia y reorganización empresarial, buscar cuales son las falencias que tienen estas leyes al igual que los vacíos que puedan presentar, y lograr que el ordenamiento jurídico en estos temas sea más justo y beneficioso para los deudores.

## Organigrama de la entidad

En la siguiente figura se ilustra la organización de la empresa Villamizar Asociados Consultores, encabezada por la gerente general, siendo el departamento jurídico la dependencia en la cual se llevaron a cabo las prácticas jurídico-empresariales.

**Figura 1**

*Organigrama de la empresa Villamizar Asociados Consultores.*



**Nota:** Organigrama Empresarial.

**Fuente:** Elaboración Propia.

La práctica jurídica empresarial se desarrolló en la Firma Villamizar Asociados Consultores, departamento jurídico el cual tiene las siguientes características:

### Objeto social

De acuerdo al certificado de existencia y representación el objeto social es:

La sociedad tendrá por objeto realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, dentro de las cuales pueden incluirse las actividades jurídicas de asesoría, acompañamiento, presentación y representación de procesos judiciales civiles, penales, comerciales, administrativos, de transporte, concursales, aduaneros, tributarios, locatarios, laborales y los demás que puedan llegar a presentarse.

Desde Villamizar asociados en concordancia con los principios de otorgar a comerciantes y no comerciantes segundas oportunidades para recuperarse económicamente. Se sigue con el compromiso de brindarles un apoyo, tendiéndoles la mano desde el área corporativa para que puedan sobreponerse a esta crisis, a través de la correspondiente asesoría legal, para permitirles responder a sus obligaciones y compromisos como líderes en sus organizaciones o empresas; pero también para permitirles mantener ese espíritu emprendedor y productivo con el que iniciaron sus sueños de negocios. De esta manera, los clientes pueden continuar en su importante y admirable rol de fuentes generadoras de empleo en la sociedad colombiana, apostándole así al crecimiento empresarial local y a un país con un gran potencial de desarrollo económico (Villamizar Asociados, 2023).

### **Clientes**

El cliente es cualquier ciudadano que necesite de los servicios de la firma, en cualquier área del derecho, sobre todo en la especialidad derecho concursal, puede ser una persona natural como también una persona jurídica.

### **Servicios que se ofrecen**

Insolvencia económica persona natural no comerciante.

Permite la negociación integral de todas tus deudas con todos tus acreedores de manera ágil y efectiva. Luego de ser admitido el trámite de insolvencia NO podrán iniciar nuevos procesos ante la justicia. Admitido el trámite de insolvencia, se suspenden los procesos que tengas en curso. Admitido el trámite de insolvencia, no podrán suspenderte la prestación de los servicios públicos (Código General del Proceso, 2012).

### ***Reorganización empresarial***

Cuando se encuentra en situación de mora o se proyectan deudas con varios acreedores (impuestos, empleados, arriendos, préstamos bancarios, proveedores etc.) y no se tienen los ingresos necesarios para poder continuar con la actividad comercial (Ley 1116 de 2006). Los expertos de Villamizar Asociados pueden iniciar el proceso de declaración de insolvencia, en el caso que se encuentre:

- En mora con dos o más acreedores por más de 90 días
- Deudas con acreedores que superen el 10% de la totalidad de sus pasivos
- Procesos judiciales de cobro
- Necesita un periodo de gracia para cubrir sus obligaciones
- Escaso flujo de efectivo por cuentas por pagar pendientes

### ***Protección patrimonial***

Villamizar asociados consultores, respalda a sus clientes en la construcción de estrategias legales que le permitirán proteger el patrimonio ganados durante años de sacrificio, dentro de los marcos de la ley vigente.

### ***Suspensión de remates judiciales***

Suspende de manera inmediata mediante la ley de insolvencia, procesos judiciales en contra, embargos en curso e incluso remates ya programados.

### ***Insolvencia de emergencia COVID-19***

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 560 de 15 de abril de 2020, con el fin de crear un sistema de recuperación empresarial, amplio e incluyente, que facilite la preservación de la empresa y el empleo, sin descuidar el crédito, y que abarque a todos los actores de la economía proporcionando soluciones efectivas y ágiles, para afrontar eficazmente la crisis empresarial generada por el Covid-19.

- Creación de herramientas extrajudiciales de negociación expedita.
- Creación de mecanismos extraordinarios de salvamento para proteger la empresa, el crédito y el empleo.
- Beneficios tributarios.
- Suspensión de algunas normas u obligaciones legales para que el articulado confluya de una manera íntegra.

## **4. Marco de Referencia**

### **Marco de Antecedentes Jurídicos**

***Título iv código general del proceso ley 1564 de 2012: insolvencia de la persona natural no comerciante.***

Este es el título del código general del proceso, que nos regula todo el tema de la insolvencia de persona natural no comerciante. Indica el ámbito de aplicación, la competencia, gratuidad, tarifas, facultades del conciliador, requisitos para la solicitud del trámite, efectos,

comunicaciones, gastos, desarrollo de las audiencias, el acuerdo de pago y su contenido, el cumplimiento y el incumplimiento del acuerdo de pago, liquidación patrimonial, etc. El artículo 532, se refiere al régimen de Insolvencia para la Persona Natural no Comerciante, indicando que, “le será aplicable a las personas naturales que no ejerzan profesionalmente el comercio ni que forme parte de un grupo de empresas” (Código General del Proceso, 2012).

En este sentido, el artículo 535, determina lo relativo a la Gratuidad, en los siguientes términos:

Los procedimientos de negociación de deudas y de convalidación de acuerdo ante centros de conciliación de consultorios jurídicos de facultades de derecho y de las entidades públicas serán gratuitos. Los notarios y los centros de conciliación privados podrán cobrar por sus servicios (Código General del Proceso, 2012).

Las expensas que se causen dentro de dichos procedimientos deberán ser asumidas por la parte solicitante, de conformidad con lo previsto en las reglas generales del presente código. En el evento en que las expensas no sean canceladas, se entenderá desistida la solicitud. Son expensas causadas en dichos procedimientos, las relacionadas con comunicaciones, remisión de expedientes y demás gastos secretariales.

Por su parte, el artículo 538, determina que, la persona natural podrá acogerse a los procedimientos de insolvencia cuando:

como deudor o garante incumpla el pago de dos o más obligaciones a favor de dos o más acreedores por más de noventa (90) días, o contra el cual cursen dos o más procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva. En cualquier caso, el valor porcentual de las obligaciones deberá representar no menos del cincuenta por ciento del pasivo total a su cargo (Código General del Proceso, 2012).

Respecto a la decisión de la solicitud de negociación, el artículo 542, dispone que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificará si la solicitud cumple con los requisitos legales. Si la solicitud no cumple con alguna de las exigencias requeridas, el conciliador inmediatamente señalará los defectos de que adolezca y otorgará al deudor un plazo de cinco (5) días para que la corrija. Si dentro del plazo otorgado el deudor no subsana los defectos de la solicitud, o no sufraga las expensas del trámite, la solicitud será rechazada. Contra esta decisión solo procederá el recurso de reposición ante el mismo conciliador.

***Ley 1116 de 2006: Reorganización empresarial. Se dispone el régimen de insolvencia empresarial en la república de Colombia.***

La ley en mención tiene como finalidad la recuperación y preservación de todas aquellas empresas que sean financieramente viables, pero que atraviesan por situaciones coyunturales que les impide el pago de sus obligaciones.

La norma tiene dos objetivos, dependiendo de la situación financiera de la compañía:

1. La reorganización empresarial, cuyo fin es conservar a las empresas que presentan incapacidad para pagar sus deudas en el plazo pactado.
2. La liquidación de la empresa, que se da en los casos en los que la empresa definitivamente no es financieramente viable.

Se debe tener en cuenta que cualquier empresa puede presentar una solicitud ante la Superintendencia de Sociedades para acogerse a la Ley 1116 de 2006 congreso de la república, por la cual se establece el régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Adicionalmente, se reconoce el Decreto 560 de 2020, por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica (en este caso la solicitud se realizará ante la Cámara de Comercio). No obstante, serán estas entidades, de conformidad con el análisis de la información aportada por la empresa solicitante, las que decidan si la empresa cumple con los requisitos de la ley para ser admitida y acceder a los beneficios de dicho proceso.

***Finalidad del régimen de insolvencia.***

El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley, tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor (Ley 1116 de 2006).

El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.

El proceso de liquidación judicial persigue la liquidación pronta y ordenada, buscando el aprovechamiento del patrimonio del deudor.

El régimen de insolvencia, además, propicia y protege la buena fe en las relaciones comerciales y patrimoniales en general y sanciona las conductas que le sean contrarias.

***Principios del régimen de insolvencia.***

El régimen de insolvencia, de conformidad con el art 4 de la ley en referencia, está orientado por los siguientes principios:

- *Universalidad*: La totalidad de los bienes del deudor y todos sus acreedores quedan vinculados al proceso de insolvencia a partir de su iniciación.
- *Igualdad*: Tratamiento equitativo a todos los acreedores que concurran al proceso de insolvencia, sin perjuicio de la aplicación de las reglas sobre prelación de créditos y preferencias.
- *Eficiencia*: Aprovechamiento de los recursos existentes y la mejor administración de los mismos, basados en la información disponible.
- *Información*: En virtud del cual, deudor y acreedores deben proporcionar la información de manera oportuna, transparente y comparable, permitiendo el acceso a ella en cualquier oportunidad del proceso.
- *Negociabilidad*: Las actuaciones en el curso del proceso deben propiciar entre los interesados la negociación no litigiosa, proactiva, informada y de buena fe, en relación con las deudas y bienes del deudor.
- *Reciprocidad*: Reconocimiento, colaboración y coordinación mutua con las autoridades extranjeras, en los casos de insolvencia transfronteriza.
- *Gobernabilidad económica*: Obtener a través del proceso de insolvencia, una dirección gerencial definida, para el manejo y destinación de los activos, con miras a lograr propósitos de pago y de reactivación empresarial.

***Decreto ley 560 de 2020.***

El Gobierno de Colombia, en el mandato del presidente Iván Duque, aprueba y expide este decreto, formado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el fin de crear un sistema de recuperación empresarial, que abarque a todos los actores de la economía, se buscó preservar el empleo en tiempos de crisis, sin descuidar el crédito, se proporcionan soluciones rápidas para afrontar de la mejor manera la crisis que trajo consigo el COVID-19. En resumen, son medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica, debido al COVID-19. Hay 4 pilares que sostienen este decreto:

1. Creación de herramientas extrajudiciales de negociación expedita.
2. Creación de mecanismos extraordinarios de salvamento para proteger la empresa, el crédito y el empleo.
3. Beneficios tributarios
4. Suspensión de algunas normas u obligaciones legales para que el articulado confluya de una manera íntegra.

**Figura 2*****Proceso de recuperación económica***

Mapa conceptual del proceso de recuperación económica.

Nota: Insolvencia.Co Especialistas en negociación de deudas. Adaptado de <https://www.insolvencia.co/>

El Decreto 560 de 2020. Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en la materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica, en su

artículo 1, expone la finalidad y ámbito de aplicación de mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación.

El régimen de insolvencia regulado en el presente Decreto Legislativo tiene por objeto mitigar la extensión de los efectos sobre las empresas afectadas por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los mecanismos de salvamento y recuperación aquí previstos. Las herramientas aquí previstas serán aplicables a las empresas que se han afectado como consecuencia de la emergencia antes mencionada, y estarán disponibles desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, hasta dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del mismo.

### **Marco Teórico**

Alejandro Domínguez, contador, indica que El fenómeno de la cesación de pagos no es puramente económico ni exclusivamente jurídico. El criterio para apreciarlo se basa en considerar la aptitud de la empresa, la productividad generadora de recursos de la cual es o no capaz, dejando de lado las causas que generaron la crisis, que pueden resultar en actos aislados y subsanables o traducirse finalmente en hechos reveladores y exteriorizados de la insolvencia (Domínguez).

Existen tres teorías que intentan definir el estado de cesación de pagos, la materialista, la intermedia y la amplia. La teoría materialista identifica la cesación de pagos con el incumplimiento. Un solo incumplimiento obliga a declarar la quiebra de una empresa. No interesan las causas del incumplimiento ni el estado patrimonial del deudor. La intermedia sostiene que no hay cesación de pagos sin incumplimiento, pero no siempre los incumplimientos importan la cesación de pagos. Como el incumplimiento puede obedecer a otras causas distintas de la insolvencia, el Juez puede apreciar en cada caso, si hay o no cesación de pagos. La amplia considera a la Cesación de Pagos como un estado del patrimonio que revela los hechos exteriores

cuya enunciación en nuestra ley no es taxativa. El incumplimiento es un hecho revelador entre otros.

## **5. Marco Conceptual**

### **Insolvencia**

La insolvencia es la situación de no poder pagar el dinero adecuado, por parte de una persona o empresa, a tiempo; quienes se encuentran en estado de insolvencia se dice que son insolventes. Para los efectos de insolvencia, se debe entender que una persona es la que ejerce y cumple obligaciones a título personal. Al constituir tu negocio como persona natural, asumes todas las obligaciones.

La ley de insolvencia es un mecanismo que busca ayudar a las personas que están endeudadas, por ende, no han podido pagar sus obligaciones por razones ajenas a su voluntad y por lo tanto se encuentran en mora. Es muy importante tener en cuenta que es un servicio regulado por la ley, permite la negociación integral de las deudas, la suspensión de procesos judiciales y la

protección del dinero necesario para los gastos mensuales del mantenimiento del deudor y su familia (canalinstitucional.tv, 2021).

En estos términos, es preciso anotar que, durante el proceso, el promotor es la persona natural que participa en la negociación, análisis, diagnóstico, y elaboración de los acuerdos de reorganización, así mismo en la emisión o difusión de información financiera, administrativa, contable o de orden legal de la entidad en proceso de reorganización (conceptosjuridicos.com).

### **Reorganización empresarial.**

Es un proceso que pretende, a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.

La Ley de Reorganización empresarial, les permite a negocios que estén en insolvencia empresarial “salvar su negocio”, a través de la renegociación de deudas, evitar demandas por embargos, congelación de créditos, de impuestos e incluso arrendamientos vencidos (legaltop.co, 2020).

Este trámite es adelantado ante la Superintendencia de Sociedades, organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

### **Cesación de pagos.**

la situación concursal en la cual se encuentra una persona, o una familia, o una empresa, o una sociedad mercantil, o Estado, cuando no puede pagar la totalidad de las deudas que tiene con sus acreedores por falta de liquidez o dinero en efectivo.

La cesación de pagos o la incapacidad de pago inminente pueden presentarse antes o después de la configuración del incumplimiento de la hipótesis de empresa en marcha. Esto representa un asunto que requiere de mucho análisis (Gómez, 2021).

#### **5.4 Liquidación.**

La liquidación de valores es un proceso comercial mediante el cual se intercambian valores, o participaciones en valores, contra el pago de dinero a cambio simultáneo, para cumplir con obligaciones contractuales, como las que surgen en la bolsa de valores.

Dentro de este concepto, se puede resaltar la importación del patrimonio, reconocido como el conjunto de bienes y derechos, cargas, obligaciones, pertenecientes a una persona natural o persona jurídica.

La liquidación es una operación que consiste en detallar, ordenar y saldar cuentas una vez determinado su importe. Esta operación es indispensable para la efectividad de múltiples actos jurídicos, pago de deudas, sucesiones, término de empresas ([ijudicial.gob.ar](http://ijudicial.gob.ar)).

Durante esta etapa del proceso, es posible reconocer el remate jurídico, como una modalidad para la adquisición de bienes como muebles e inmuebles u otros que han sido sujetos a un procedimiento legal, y que, a raíz del incumplimiento de un pago por parte de un deudor, un juez ordenó su venta pública ([conceptosjuridicos.com](http://conceptosjuridicos.com)).

No obstante, se pueden presentar objeciones al trámite, identificadas como las razones o argumentos para contradecir, en este caso, el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, cuando algún acreedor no está de acuerdo, por ejemplo, con el valor de un crédito, o no está de acuerdo con la clase en la que se graduó algún crédito, etc.

#### **5.5. Conciliación.**

La conciliación, en derecho, es un medio alternativo a la jurisdicción para solucionar conflictos, a

través del cual las partes resuelven, por sí mismas y mediante el acuerdo, un conflicto jurídico con la intervención o colaboración de un tercero.

La conciliación es un procedimiento voluntario, en donde las partes que están involucradas son libres para ponerse de acuerdo o intentar resolver la disputa por esta vía, este proceso es flexible permitiendo a las partes definir un tiempo, estructura y contenido de los procedimientos de dicha conciliación (conceptosjuridicos.com).

## **6. Desarrollo la Práctica Jurídica Empresarial.**

Durante el proceso como practicante en la firma de Abogados Villamizar Consultores Asociados se llevaron a cabo los objetivos trazados al inicio del presente documento, poniendo de presente que, durante el proceso periódicamente fui consolidado conocimientos en cuanto al acceso a base de datos y consulta de proceso en la página de la rama judicial y la de la superintendencia de sociedades, así como también logré proyectar numerosos documentos relativos a la acompañamiento realizado a clientes de la firma durante el proceso de insolvencia de persona no comerciante y reorganización empresarial. Además, realicé acompañamiento jurídico a procesos de principio a fin, haciendo manejo de expedientes y archivos. Finalmente, brindé asesorías jurídicas mediante línea telefónica y se deja como producción un instructivo guía para los clientes de la firma de abogados Villamizar Consultores Asociados. Así las cosas, a continuación, expondré los informes mes a mes que resultaron de la práctica jurídica empresarial:

### **Primer Informe de Desarrollo de Práctica Jurídica Empresarial.**

A continuación, expondré las funciones que desarrollé en el primer periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica jurídica empresarial:

Inicialmente, recibí una breve inducción en la cual me enseñaron el reglamento interno de

trabajo, los procesos que actualmente están en curso y lleva la empresa, me informaron los procesos que estarían a mi cargo, me enseñaron las etapas iniciales del proceso de reorganización, así como los documentos necesarios para gestionar la misma, y me hicieron retroalimentación de cómo se consulta el estado de los procesos en la página de la rama judicial, Baranda Virtual y Litis Data.

**Tabla 1.**

*Gestiones realizadas en el primer mes de práctica jurídica empresarial.*

<b>Gestión</b>	<b>Cliente</b>
Acta de allanamiento a objeciones realizadas al acuerdo de reorganización por parte del municipio de Cajicá.	Arama Suministros y Montajes
Acta de allanamiento a objeciones realizadas al acuerdo de reorganización por parte de la DIAN.	Arama Suministros y Montajes
Informe de reunión de conciliación de objeciones y presentación del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.	Arama Suministros y Montajes
Propuesta y Solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial abreviado.	Benjamín Rodríguez Gómez
Memorial indicando el cumplimiento a los requerimientos hechos dentro del proceso.	Briggith Guzmán.
Solicitud de liquidación y memoria explicativa exponiendo las razones por las cuales solicita el proceso de liquidación.	IDR Trading

---

Acuerdo de reorganización

Luis Francisco García  
Ortiz

---

Respuesta a solicitud de nulidad interpuesta por el apoderado

de Financiera Comultrasan contra todo lo actuado en el  
proceso de reorganización, solicitando el desistimiento de la

Luz Marina Pineda

solicitud por las razones expuestas en la misma.

---

Memorial dando cumplimiento a requerimiento interpuesto al proceso.	Maribel Agudelo
Memorial dando cumplimiento a requerimiento interpuesto al proceso y a su vez acta de allanamiento a las objeciones interpuestas al proceso.	Mariela Marín Méndez
Acuerdo de reorganización	Marta Cecilia González Solano.
Proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.	Marta Cecilia González Solano.
Acuerdo de adjudicación.	Oscar Mauricio Trejos Plata.
Memorial indicando el cumplimiento de los requerimientos interpuestos al proceso.	Pedro Antonio Contreras

Nota:

Nota: Información obtenida de Villamizar Consultores Asociados.

Las actuaciones anteriormente realizadas son revisadas por la tutora de la entidad la Doctora Sol Juliana Villamizar Gómez y a su vez imparte visto bueno de las mismas.

Una vez inició mi tiempo en práctica, accedo a la base de datos general que maneja Villamizar Asociados Consultores, así como a la realización de las diversas comunicaciones que emite la firma. Para esto fue necesario otorgarme acceso a los diversos correos electrónicos que se manejan, puesto que, una vez realizó la gestión necesaria, después del visto buena de la tutora, se

procede a su envío al respectivo destinatario, puede ser algún juzgado, la superintendencia de sociedades, o algún acreedor.

### **Segundo Informe de Desarrollo de Práctica Jurídica Empresarial**

A continuación, expondré las funciones que desarrollé en el segundo periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica jurídica empresarial:

Inicialmente, con los conocimientos adquiridos en el primer mes de la práctica en la empresa, se me han empezado a asignar procesos desde 0, para de esta manera instruirme en cómo se lleva a cabo el proceso desde su inicio, siendo de maneras diferentes si se va a llevar a cabo desde los juzgados civiles del circuito o desde la superintendencia de sociedades, siendo así, en este segundo mes se ha aprendido más de la forma en la que se lleva el proceso desde su inicio, teniendo que elaborar la solicitud que es lo primero que se elabora, siguiendo a esto el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, y en adelante todos los documentos comentables y posteriores a esta etapa del proceso.

#### **Tabla 2**

*Gestiones realizadas en el segundo mes de práctica jurídica empresarial*

<b>Gestión</b>	<b>Ciente</b>
Subsanación completa por demanda inadmitida por la Superintendencia de Sociedades.	Martha Yaneth Chaparro Landinez

---

Memorial de subsanación.	Martha Yaneth Chaparro Landinez
--------------------------	------------------------------------

---

Proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.	Martha Yaneth Chaparro Landinez
--	------------------------------------

---

Memorial de subsanación a la superintendencia de sociedades	Maribel Agudelo Sánchez.
---	--------------------------

---

tutela en contra del juzgado primero civil del circuito de Aguachica por vulnerar el derecho al acceso a la justicia ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, posterior a esto la tutela fue admitida, y sentido de fallo a favor del cliente	Anuncia Sierra Caycedo
---	------------------------

---

Acuerdo de reorganización.	Bernardo Quintero Celis
----------------------------	-------------------------

---

Plan de negocios.	Bernardo Quintero Celis
-------------------	-------------------------

---

Proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.	Bernardo Quintero Celis
--	-------------------------

---

Subsanación completa por demanda inadmitida por la Superintendencia de Sociedades.	Sandra Norma Morales García.
--	---------------------------------

---

Memorial de subsanación	Sandra Norma Morales García.
memoria explicativa de las causas de reorganización	Sandra Norma Morales García.
plan de negocios	Sandra Norma Morales García.
Proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.	Sandra Norma Morales García.
acta de allanamiento a la objeción presentada por Janeth Eugenia González Bancolombia al proyecto de calificación y graduación de Castaño. créditos y determinación de derechos de voto	
Modificación el proyecto de graduación y calificación de Janeth Eugenia González créditos y determinación de derechos de voto, con base en la Castaño. objeción presentada por Bancolombia.	

Nota: Información obtenida de Villamizar Consultores Asociados.

Las actuaciones anteriormente realizadas son revisadas por la tutora de la entidad la Doctora Sol Juliana Villamizar Gómez y a su vez imparte visto bueno de las mismas.

### **Tercer Informe de Desarrollo de la Práctica Jurídica**

A continuación, expondré las funciones que desarrollé en el segundo periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica jurídica empresarial:

Inicialmente, con los conocimientos adquiridos en el primer mes de la práctica en la empresa, se me han empezado a asignar procesos desde 0, para de esta manera instruirme en cómo se lleva a cabo el proceso desde su inicio, siendo de maneras diferentes si se va a llevar a cabo desde los juzgados civiles del circuito o desde la superintendencia de sociedades, siendo así, en este segundo mes se ha aprendido más de la forma en la que se lleva el proceso desde su inicio, teniendo que elaborar la solicitud que es lo primero que se elabora, siguiendo a esto el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, y en adelante todos los documentos comentables y posteriores a esta etapa del proceso.

### **Tabla 3**

*Gestiones realizadas en el tercer mes de práctica jurídica empresarial*

<b>Gestión</b>	<b>Cliente</b>
Acuerdo de reorganización	Luz Marina Pineda
Plan de Negocios	Luz Marina Pineda

Proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto	Luz Marina Pineda	
Acta e informe de audiencia de resolución de objeciones	Luz Marina Pineda	
Subsanación completa por demanda inadmitida por la Superintendencia de Sociedades.	Benjamín Gómez	Rodríguez
Memorial de subsanación	Benjamín Gómez	Rodríguez
Memoria explicativa de las causas de reorganización	Benjamín Gómez	Rodríguez
Plan de negocios	Benjamín Gómez	Rodríguez
Proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto	Benjamín Gómez	Rodríguez
Recurso de reposición contra el auto proferido en el cual se inicia el proceso de adjudicación judicial	Martha Cecilia González Solano.	
Acta de cumplimiento de requerimientos interpuestos por el juzgado	Abelardo Mera Vega.	

---

Acta de cumplimiento de requerimientos interpuestos por el Omar Fernando Arguello.  
juzgado

---

Oficio indicando la subrogación de un crédito Segundo Arcadio Sánchez

---

Nota: Información obtenida de Villamizar Consultores Asociados.

Las actuaciones anteriormente realizadas son revisadas por la tutora de la entidad la Doctora Sol Juliana Villamizar Gómez y a su vez imparte visto bueno de las mismas.

#### **Cuarto Informe de Desarrollo de la Práctica Jurídica**

Durante el mes, se les hizo asesoría por vía telefónica a varios clientes de la firma, en las cuales se les informaba del estado de su proceso y de todas las gestiones necesarias para continuar con el mismo.

Con estas actuaciones, culminé mi práctica jurídico empresarial en la firma de abogados Villamizar Asociados Consultores

Las actuaciones anteriormente realizadas son revisadas por la tutora de la entidad la Doctora Sol Juliana Villamizar Gómez y a su vez imparte visto bueno de las mismas.

Se entrega un instructivo para las personas, guiándolas para iniciar al proceso de reorganización, cuáles son los requisitos para poder ser admitido y todo lo demás que se necesita saber, este

instructivo es elaborado con la intención que las personas conozcan el proceso de una manera de fácil entendimiento.

A continuación, expondré las funciones que desarrollé en el cuarto periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica jurídica empresarial:

**Tabla 4**

*Gestiones realizadas en el cuarto mes de práctica jurídica empresarial.*

<b>Gestión</b>	<b>Cliente</b>
Recurso de reposición al auto que declara por terminado el proceso	Aydee Zuley Villegas
Oficio solicitando el levantamiento de las medidas cautelares	Daniel Serrano Ruiz
Acompañamiento y asistencia a la audiencia de posesión como promotor.	Benjamín Rodríguez Gómez
Acompañamiento y asistencia a la audiencia de resolución de objeciones	Janeth Eugenia González Castaño

Nota: Información obtenida de Villamizar Consultores Asociados.

## 7. Conclusiones.

1. La firma de abogados Villamizar Asociados Consultores, es una empresa de abogados que ofrece a la ciudadanía servicios jurídicos y contables, especializada en derecho concursal y tributario, el tema principal de la firma es la reorganización empresarial y la insolvencia de persona natural no comerciante, siendo esta, una de las oficinas de abogados más reconocidas, importantes y destacadas en la ciudad de Bucaramanga en cuanto a insolvencia económica se refiere.

2. La labor hecha por Villamizar Asociados es muy importante en nuestra sociedad hoy en día, y sobre todo después de haber pasado por la pandemia Covid-19, que fue la causante de muchas insolvencias en todo el territorio nacional, dejando en bancarrota a muchos empresarios por el sobre endeudamiento, sin embargo, esa es la razón de ser de la firma, evitar que las personas pierdan sus bienes por los que han trabajado y se han esforzado toda su vida, el gobierno nacional lanzó un salvavidas para esos deudores que quieren ponerse al día con sus acreedores llegando a un acuerdo de pago con ellos, el que nos indica la ley 1116 de 2006.

3. Existen varios vacíos legales en las normas que se trataron, por ejemplo en el caso de la liquidación judicial simplificada, la cual ocurre cuando no se es posible llegar a un acuerdo de pago, o la persona que lo suscribió no cumple con los pagos mensuales indicados en este, el Juzgado Civil del Circuito o la Superintendencia de Sociedades, asigna la figura del liquidador, el que se encarga de dicho trámite desde el momento en el que se posesiona, y a su vez, el juez de

concurso asigna honorarios para este, los honorarios que se le fijan son extremadamente altos y exagerados, hablando de sumas que superan los 30 millones de pesos, y en esos casos si no se le pagan dichos honorarios al liquidador, el proceso se le va a desistir, y es acá, donde se encuentra el vacío legal, si al deudor no se le es posible cumplir con sus obligaciones, eso es por la falta de solvencia económica, y si su querer de liquidarse no le es posible por estos honorarios tan altos, no es posible que sean cancelados por la falta de capital, es algo sin sentido tratándose de un caso de bancarrota.

4. De igual forma, la ley de garantías mobiliarias “ley 1676 de 2013, Por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias” trajo importantes modificaciones al régimen de insolvencia empresarial establecido en la Ley 1116 de 2006, toda vez no resultan ser del todo respetuosas de los principios tradicionales del derecho concursal y de la prelación de créditos. Lo anterior pudo ser evidenciado en todos los procesos en los cuales el deudor tenía prenda o hipoteca, que en muchas ocasiones no estaban inscritas en el formulario de garantías mobiliarias y aun así tenían la facultad de solicitar dentro del proceso de reorganización el pago preferente de sus obligaciones lo cual le imponía una carga fuera del proceso al deudor, de conciliar con el acreedor y acceder a los intereses, cargos por seguros y hasta honorarios, o simplemente no logra una negociación lo cual causaba la apertura de la liquidación y el cierre, cese de su actividad económica, dejando así no solo a este empresario sin dinero para continuar con su actividad comercial si no, a los trabajadores y familias que dependían de dicha empresa.

Lo preocupante de la situación, es que esta ley de garantías mobiliarias ya fue demandada por inconstitucionalidad y la Corte Constitucional, en sentencias C-145-18 y C-085-18, ambos

pronunciamientos del año 2018, se manifestó argumentando que lo que protegía era la circulación del dinero y que se debía prevalecer el interés general por el particular ya que si ese empresario no tenía como pagar sus obligaciones y salvar su negocio, casa o vehículo otro empresario podría hacerlo, por esta razón ellos preferían solicitar el pago preferente y embargar, secuestrar y por ultimo rematar dichos bienes antes que acceder a negociar con el deudor para permitir que el mismo pueda pagar en un tiempo prudente dichos dineros.

Por lo anterior, las normas concursales contenidas en la Ley de Garantías Mobiliarias, son claramente lesivas de los principios de universalidad, va en contra de la prelación de créditos, así como también del principio de igualdad; pues, las prerrogativas que otorgan estas normas a los acreedores con garantía real rompen con la idea del proceso concursal como un único escenario para que todos los acreedores del deudor concursado persigan la satisfacción de sus créditos, igualitarias pero sobre todo en condiciones que le permitan al reorganizado continuar con su actividad económica y que dicha empresa siga a flote y aporte a la economía de este país.

## **8. Recomendaciones**

**1.** Es importante mencionar, que no es aceptable que se siga usando papel en la era digital, en estos tiempos todo debería ya estar totalmente digitalizado, por dos razones muy importantes, la primera, el uso de papel desmedido afecta en grave medida al medio ambiente si no se tiene una conciencia e iniciativa del reciclaje, y en segunda medida, es mucho más el orden que se obtiene si se tienen todos los archivos y expedientes digitalizados, los documentos que se requieran se encuentran de manera más ágil y eficaz.

2. La empresa Villamizar Asociados aún mantiene la modalidad de carpeta física y papeleo, y dicho lo anterior, ya estamos en la era de la modernidad, la empresa no puede seguir con la misma modalidad de antaño, se debe digitalizar por completo.
3. Mencionando de nuevo el orden, es importante mantenerlo en cuanto a los canales de comunicación de la empresa, se aportan muchos números telefónicos y los clientes no saben a qué número corresponde la consulta que necesitan o el departamento que están buscando, y cabe aclarar que cada departamento, sea contable, jurídico o cartera, están separados por diferentes dependencias las cuales tienen su número aparte.
4. Es necesario, como firma, y como profesionales conocedores de la ley dedicados a servir a la comunidad y estar atentos a cualquier detalle que afecte tanto al patrimonio como a los derechos de la ciudadanía, sentar un precedente, a modo de tutela o demanda de inconstitucionalidad, las figuras del liquidador y del promotor (en caso de que asignen a un auxiliar de la justicia como promotor) estas dos figuras que son seleccionadas por el juez de concurso, sea Civil del Circuito o Superintendencia de Sociedades, elegidas de la lista de auxiliares de justicia, los cuales tienen honorarios demasiado elevados que representan un peligro para el proceso, dado que si no son cancelados, el proceso se va a desistir, que en mi opinión me parece un acto que va en contra de la misma naturaleza de la ley 1116 de 2006, puesto que esta fue creada para poder ayudar a las personas deudoras a ponerse al día con sus deudas por falta de solvencia económica, y si las personas están en crisis económica, no tiene sentido que le fijen a estos funcionarios honorarios de más de 30 millones de pesos, ya que así lo decidió el juez, el artículo 67 de la ley 1116 de 2006 los faculta para esto, pero algunos son

inconsecuentes y poco favorables para el reorganizado, dichos honorarios, por obvias razones no van a poder ser cancelados por el reorganizado, debido a su alto costo, y, aun así, este dinero tiene que ser pagado inmediatamente para que el proceso siga su desarrollo normal, como muestra de ello, miramos este aparte de un auto de apertura de liquidación.

5. Dicho anteriormente, como profesionales conocedores de la ley, también sería posible sentar un precedente por la figura amparo de pobreza, puesto que, si lo dicho anteriormente no prospera, hay que tener preparada una segunda opción, en el caso de las personas que definitivamente no pueden pagar los honorarios del liquidador o del promotor, entre a operar el amparo de pobreza que aplique solo en dichos casos, sería una buena opción para prevenir el desistimiento del proceso y este siga su curso normal, todo para que las personas que quieran ponerse al día con sus obligaciones y no poner en riesgo su patrimonio se les permita culminar el proceso exitosamente que sería con la celebración y confirmación del acuerdo de reorganización.

6. En una eventual constitucionalidad los aspectos a demandar serían la fijación de los honorarios, que son puestos por el juez de concurso a su disposición de acuerdo con el artículo 67 de la ley 1116 de 2006, no fijando una graduación considerable con el reorganizado, violando de esta manera el artículo 29 de la constitución política “Derecho al debido proceso”.

### Referencias bibliográficas

canalinstitucional.tv. (2021). Ley de insolvencia económica: qué es y cuáles son los beneficios.

*canalinstitucional.tv*. <https://www.canalinstitucional.tv/ley-insolvencia-economia-que-es-y-beneficios>

conceptosjuridicos.com. (s.f.). Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/>

Código General del Proceso [CGP]. Ley 1564 de 2012. Julio 12 de 2012 (Colombia).

Decreto 560 de 2020 [con fuerza de ley]. Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica. Abril 15 de 2020. D.O.N 51.286.

Decreto 772 de 2020 [con fuerza de ley]. Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial. Junio 03 de 2020. D.O.N 51.334

Domínguez, A. (s.f.). *Cesación de pagos e insolvencia*.  
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1492/Cesaciondepagoseinsolvencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, H. B. (2021). *De Computationis Jure Opiniones*.  
<https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/contrapartida/5630.pdf>

ijudicial.gob.ar. (s.f.).

[https://ijudicial.gob.ar/glosario/?name\\_directory\\_startswith=L#name\\_directory\\_position](https://ijudicial.gob.ar/glosario/?name_directory_startswith=L#name_directory_position)

insolvencia.co Especialistas en negociación de deudas. (s.f.).

<https://www.insolvencia.co/>

Ley 1116 de 2006. Por medio de la cual se dicta el régimen de reorganización empresarial en la república de Colombia y otras disposiciones. Diciembre 27 de 2003. D.O. N° 46.494

Ley 1676 de 2013. por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias. Agosto 20 de 2013. D.O. N° 48.888

legaltop.co. (2020). Ley de Reorganización Empresarial Para Empresas en Quiebra.

<https://legaltop.co/ley-de-reorganizacion-empresarial-para-empresas-en-quiebra/>

Ocando, J. M. (2008). Sobre la Naturaleza de la Metodología Jurídica Hermann Petzold-Pernía.

*scielo.org*. [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-62682008000100010](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682008000100010)

Villamizar Asociados. (2023). *Villamizar Asociados*.

<https://villamizaryasociados.com/servicios-villamizar-asociados-bucaramanga>


Apéndices.

Apéndice A. Infografía sobre la insolvencia económica.

# LEY DE INSOLVENCIA

## Insolvencia Económica

Si usted no ve otra opción que vender sus bienes o cerrar su negocio para poner fin a alguna crisis económica, seguramente desconoce que en Colombia existen unos regímenes especiales de insolvencia económica que dan la posibilidad de renegociar sus deudas y salir definitivamente de su difícil situación.



**Evita embargos bajo la ley de insolvencia**

Aquí encontrará la información necesaria

En nuestro país existen dos tipos de regímenes.

Aplican los siguientes requisitos para ambos regímenes

- **ESTAR EN MORA DE PAGOS CON LOS ACREEDORES POR MAS DE 90 DÍAS.**
- **TENER DOS PROCESOS EJECUTIVOS O DE JURISDICCIÓN COACTIVA EN CONTRA.**
- **QUE EL VALOR PORCENTUAL DE LAS OBLIGACIONES REPRESENTA NO MENOS DEL 50% DEL PASIVO TOTAL A SU CARGO.**

### REQUISITOS COMERCIANTE


- Presentar ante las SuperSociedades los 5 estados financieros de los últimos 3 años.
- Estar corte al día
- Tener inventario de activos y pasivos.
- Memoria explicativa.
- Flujo de caja.

### REQUISITOS -NO- COMERCIANTE

- Memoria explicativa.
- Propuesta negociación de deudas.
- Relación detallada de acreedores.
- Relación detallada de bienes.
- Relación de procesos judiciales.

☎ **315 8174938**

✉ **VILLAMIZARCONSULTORES@GMAIL.COM**



Protege tu PATRIMONIO

Protege tu TU NEGOCIO

Protégete de EMBARGOS